ANEXO Nº 2.

TABLA SALARIAL - AÑO 1.984.

	MENSUAL			ANUAL	
Nivel	Coef.	Salario	Trienio	Salario	Trienio
1	1'35	58.050	2.500	812.700	35.000
2	1'30	55.900	2.300	782.600	32.200
	1'25	53.750	2.100	752.500	29.400
4	1'20	51.600	1.900	722.400	26.600
	1'15	49.450	1.700	692.300	23.800
6	1'10	47.300	1.500	662.200	21.000
	1'05	45.150	1.300	632.100	18.200
8	1	43.000	1.100	602.000	15.400

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22040 *RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 449/1980, promovido por «VMC Peche, S. A.», contra acuerdo del Registro de 2 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso administrativo número 449/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «VMC Peche, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre de "VMC Peche, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo del 979, que denegó la protección en España de la marca internacional número 435.610, "VMC Marque a la Pointe", gráfica, para distinguir productos de la clase 28 del nomenclátor, se declara no ser conforme a derecho la resolución recurrida, que se anula y deja sin efecto alguno, concediéndose definitivamente la protección en nuestro país a la referida marca internacional número 435.610 VMC, gráfica sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22041 *RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 376/1980, promovido por «Continental Oil Company», contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1978. Expedientes de marca números 785.802 y 785.803.*

En el recurso contencioso administrativo número 376/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Continental Oil Company», contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Continental Oil Company", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978 por los que se denegaban las marcas "Jet", y el de 26 de febrero de 1980 que confirmaba en reposición la denegación acordada, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que "Jet" tiene derecho a la concesión de la protección registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22042 *RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 326/1980, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 326/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Gal, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de "Perfumería Gal, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978, por el que se denegaba a "Perfumería Gal, S. A.", la marca "Agua Nova", y el de 18 de diciembre de 1979 denegatorio de la reposición, debemos declarar y declaramos que no son conformes a derecho y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que la marca 785.805, "Agua Nova", tiene derecho a la concesión de la protección registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22043 *RESOLUCION de 11 de junio de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Same», modelo Laser 150 V 4RM.*

Solicitada por «Same Ibérica, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Same», modelo Laser 150 V 4RM, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 140 (ciento cuarenta) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 11 de junio de 1984.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Same».
Modelo	Laser 150 V 4RM.
Tipo	Ruedas.
Número de bastidor o chasis	LS 50 VT 1055.
Fabricante	«Same Trattori, S.p.A.», Treviglio, Bergamo (Italia).
Motor: Denominación	Same, modelo 1056 PS.
Número	10080.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (ºC)	Presión (mm Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia.*

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	128,2	2.180	1.020	192	20	703
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	139,7	2.180	1.020	—	15,5	760

II. *Ensayos complementarios.*

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	126,9	2.083	540	188	19	703
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	138,0	2.083	540	—	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor —2.180 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra

Datos observados	128,5	2.180	565	192	19	703
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	139,8	2.180	565	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.180 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante; uno, principal, de 1.000 r.p.m., y otro, secundario, de 540 r.p.m. Ambos ejes de toma de fuerza pueden girar, mediante el accionamiento de una palanca, a 1.000 r.p.m. o a 540 revoluciones por minuto.

22044 *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo DX-6.10 EA.*

Solicitada por «Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo DX-6.10 E, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo DX-6.10 EA, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 104 (ciento cuatro) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 12 de junio de 1984.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Deutz-Fahr».
Modelo	DX-6.10 EA.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	Klöckner-Humboldt Deutz AG, Köln (R. F. A.).
Motor: Denominación	Deutz, modelo BF4L913T.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (ºC)	Presión (mm Hg)

1. *Ensayo de homologación de potencia.*

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	95,9	2.214	1.000	209	20	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	103,7	2.214	1.000	—	15,5	760

II. *Ensayos complementarios.*

a) Prueba a la velocidad del motor —2.300 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	97,2	2.300	1.039	207	20	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	105,1	2.300	1.039	—	15,5	760